

Decreto de 13 de agosto de 1851 concediendo indulto general á todos los Nicaraguenses que hayan cometido delitos políticos en el Estado desde su ereccion hasta el último de mayo del corriente año.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea,

DECRETAN:

Artículo Unico. Concédese indulto general á todos los Nicaraguenses que hayan cometido delitos políticos en el Estado desde su ereccion hasta el último de mayo del corriente año.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Granada, agosto 13 de 1851.—Francisco Barberena R. P.—José María Estrada R. S.—Manuel Urbina R. S.—Al Poder Ejecutivo. Salon de la Cámara del Senado. Granada, agosto 13 de 1851.—Pedro Aguirre S. P.—José de Jesus Allaro S. S.—Cornelio Gutierrez S. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, agosto 13 de 1851.—José de Jesus Allaro—Al Sr. Licenciado Don Fermin Ferrer Ministro de relaciones y gobernacion.